



**RESOLUCIÓN CS N° 333/22**

**VISTO**, el Expediente N° 7350/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Unión.

Que el convenio tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que permitan implementar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos que conlleven a lograr sus objetivos institucionales.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza, Investigación y Extensión y de Administración y Presupuesto emitidos en su sesión conjunta del 24 de octubre de 2022.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 31 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



Universidad Nacional  
de San Martín

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Unión, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción al proyecto que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 333/22**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN  
MARTÍN Y LA FUNDACION UNIÓN**

Entre la **Fundación Unión**, con domicilio en la calle Misiones 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Cdr. Antonio Montagna, D.N.I N.º 11154879, en adelante LA FUNDACION y La Universidad Nacional de General San Martín representada en este acto por Cdr. Carlos Greco en su carácter de rector, D.N.I 14.095.441., con domicilio en la calle Yapeyu 2068, San Martín, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene celebrar el presente Convenio, el que ajustan a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera:** El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objeto el desarrollo de actividades conjuntas que permitan desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos que conlleven a lograr sus objetivos institucionales, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- A. Promover y desarrollar el estudio, la investigación y el perfeccionamiento en temas relacionados a la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- B. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- C. Intercambio de información.
- D. Estudio de investigaciones.
- E. Consultorías.
- F. Desarrollo de Pasantías (Prácticas Profesionales Supervisadas).
- G. Organización de Programas de Doctorados, Maestrías, Especializaciones, Diplomados, Cursos Superiores y Programas In Company.
- H. Organización de seminarios, conferencias, talleres, etc.
- I. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

**Segunda:** Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Interinstitucional serán coordinados y ejecutados por **LAS PARTES**, a través de las personas que se designen para el caso.

**Tercera:** El presente es un acuerdo marco de cooperación, de carácter amplio, y toda cuestión que aquí no esté contemplada será objeto de otros acuerdos, de carácter específico y restringido. -

**Cuarta:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de mención de causa alguna, comunicándolo a la otra en forma fehaciente con noventa (90) días de antelación. En este caso, la rescisión no generará derecho a reclamo y/o indemnización alguna. Las obligaciones en curso de ejecución deberán continuarse hasta su finalización.

**Quinta:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de su firma por lo que caducará el ...../...../.....; el mismo será renovado automáticamente salvo que alguna de las partes notifique



fehacientemente si voluntad en contrario comunicándolo a la otra parte con una anticipación de 90 días de vencimiento.

**Sexta:** Las partes dejan expresamente establecido que los profesionales designados por “LA UNIVERSIDAD” no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con LA FUNDACION-

**Septima:** El presente Convenio no se interpretará en el sentido de constitución de asociados o sociedad alguna, sea regular o irregular. Las partes conservan su autonomía técnica, jurídica y económica y por ello son plena y exclusivamente responsables tanto de sus actos como de sus omisiones. -

**Octava:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que allí realicen. Las partes se someten, a los efectos legales del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Martín provincia de Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”-

**Novena:** En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 2022.